CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 096 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP Y ESTEBAN LEONARDO GARZÓN MANRIQUE.

CONTRATANTE	:	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP.
CONTRATISTA	:	ESTEBAN LEONARDO GARZÓN MANRIQUE.
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 1.023.941.281 de Bogotá D.C.
DIRECCION	:	Calle 17 sur No. 4-14 Mosquera, Cund.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA PLANIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL ASOCIADOS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO E INFRAESTRUCTURA OPERATIVA ADMINISTRADAS POR EAMOS E.S.P., ORIENTADOS A GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD OPERACIONAL, DISPONIBILIDAD, EFICIENCIA, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) MESES SIN SUPERAR EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE.
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, 24 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.966.053 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP identificado con Nit. No. 832000850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento 076 de fecha 30 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 010 del 1 de abril de 2026, de una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ESTEBAN LEONARDO GARZÓN MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.941.281 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación propia y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa observancia de lo establecido en la ley 142 de 1994 y ley 689 2001 y el manual de contratación de la empresa y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A.** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3º Acuerdo 001 de 1996). **B.** Que, en consideración a lo antes mencionado, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE

CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **C.** Que la entidad tiene la función de prestar con calidad y continuidad los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a sus usuarios, mejorar los procedimientos administrativos y técnicos desde el área de mantenimiento, razón por la cual, es necesario realizar el seguimiento y apoyo técnico mecánico y/o electromecánico, con miras a verificar y cumplir la normatividad en su efectivo cumplimiento y en aras de garantizar eficiencia en los servicios públicos prestados. **D.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, el área de mantenimiento mecánico de la EAMOS ESP requiere de un apoyo que posea los conocimientos y experticia para brindar soporte en las labores técnicas operativas, para garantizar la disponibilidad de los equipos que posee la compañía, y solventar la necesidad de soporte especializado todos los días calendario. **E.** Que la EAMOS ESP necesita el apoyo por parte de personal con experiencia y conocimientos en mecánica, electromecánica, procesos de soldadura y/o electricidad industrial para la ejecución de las actividades de mantenimiento, optimización de maquinaria y demás actividades según las necesidades de la empresa de acueducto y alcantarillado de Mosquera, así como las labores propias a la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado. **F.** Que, con base en las indicaciones mencionadas y considerando que la EAMOS ESP en la actualidad no cuenta con personal suficiente en la planta para atender las necesidades objeto de la presente contratación, se hace necesario contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA PLANIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL ASOCIADOS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO E INFRAESTRUCTURA OPERATIVA ADMINISTRADAS POR EAMOS E.S.P., ORIENTADOS A GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD OPERACIONAL, DISPONIBILIDAD, EFICIENCIA, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. G.** Que en este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el respectivo manual de contratación de la empresa, se procedió a elaborar el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia. Dicho estudio hace parte integral del presente contrato. **H.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del manual de contratación de la EAMOS ESP, cuando el valor del contrato a celebrar no supere los ciento veinte (120) SMLMV, se aplicará la modalidad de Contratación directa. **I.** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal 2026000295 para realizar el presente contrato con cargo al presupuesto de la EAMOS ESP. **J.** Que se procedió a solicitar propuesta de prestación de servicios profesionales a **ESTEBAN LEONARDO GARZÓN MANRIQUE. P.** Que teniendo en cuenta lo anterior se recibió propuesta, de la cual se pudo concluir su experiencia e idoneidad y que la misma se ajusta a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **Q.** Que la persona antedicha presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA PLANIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL ASOCIADOS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO E INFRAESTRUCTURA OPERATIVA ADMINISTRADAS POR EAMOS E.S.P., ORIENTADOS A GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD OPERACIONAL, DISPONIBILIDAD, EFICIENCIA, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Contrato por prestación de servicios a personal profesional con experiencia y conocimientos en mecánica, electromecánica, electricidad industrial para la ejecución de las actividades de mantenimiento, optimización de maquinaria, y demás actividades según las necesidades de la empresa de acueducto y alcantarillado de Mosquera - Cundinamarca. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: -** El contratista deberá prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente

contrato. - Manejar de manera cuidadosa cada una de las herramientas o maquinaria destinada para el mantenimiento, evitando daños a los mismos. - Preparar los documentos e informes a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Ejecutar, coordinar y brindar soporte técnico especializado en las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas eléctricos, mecánicos, electromecánicos, de instrumentación y control asociados a las estaciones de bombeo, plantas de tratamiento e infraestructura operativa administradas por EAMOS E.S.P., garantizando su disponibilidad, confiabilidad y continuidad operacional. 2. Realizar el diagnóstico técnico, análisis de fallas y atención de contingencias operativas que se presenten en los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, proponiendo e implementando las acciones correctivas necesarias para restablecer las condiciones normales de operación. 3. Ejecutar y supervisar las actividades requeridas para el mantenimiento, limpieza, desatasco y recuperación operativa de estaciones de bombeo, pozos de inspección, pozos de aguas residuales, rejillas, canastillas y demás estructuras hidráulicas asociadas al sistema de alcantarillado, garantizando su adecuado funcionamiento. 4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas, sistemas de respaldo energético, tableros eléctricos, equipos de fuerza y demás componentes asociados a la infraestructura operativa de la Empresa, de conformidad con las recomendaciones de los fabricantes y la normatividad técnica aplicable. 5. Diseñar, actualizar, implementar y efectuar seguimiento al cronograma y plan de mantenimiento de los activos operativos de la Empresa, asegurando el cumplimiento de las actividades programadas y la adecuada gestión de los recursos requeridos para su ejecución. 6. Coordinar y verificar el adecuado uso, operación, conservación y mantenimiento de los equipos, herramientas, maquinaria, materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, velando por la protección de los activos de la Empresa. 7. Garantizar la atención oportuna de emergencias operativas, eventos no programados y situaciones que afecten la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, brindando disponibilidad técnica cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8. Elaborar, consolidar y presentar los informes técnicos, operativos, administrativos y de gestión derivados de la ejecución contractual, incluyendo registros de mantenimiento, reportes de novedades, soportes de intervención, indicadores de gestión y demás documentos requeridos por la supervisión y por los Sistemas de Gestión de la Empresa. 9. Gestionar oportunamente la solicitud, control y seguimiento de materiales, repuestos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando su utilización eficiente y acorde con las necesidades operativas identificadas. 10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, integridad y demás requisitos normativos aplicables, así como las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se relacionen con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 11. Apoyar la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa, mediante la elaboración de informes trimestrales, actualización de procedimientos, indicadores, formatos, matrices, planes de acción, gestión documental y demás actividades requeridas para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001 vigente, los procesos de auditoría interna y externa, y la conservación de la certificación otorgada por ICONTEC. 12. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 13. Desarrollar el Curso de Integridad conforme a la Ley 2016 de 2020 y entregar el respectivo certificado. 14. Atender las demás actividades que, dentro del marco del objeto contractual, sean requeridas por la supervisión para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales de EAMOS E.S.P. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. 2. A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor de la misma por parte de la EAMOS ESP. 3. A informar y consultar con el Supervisor del contrato de cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma. 4. Responder por la calidad de los elementos objeto de la presente

Invitación. 5. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. 6. A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. A reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la EAMOS ESP. 8. A acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado. 9. A observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social, también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. 10. A cumplir con las normas vigentes en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales como los pagos al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales de ley. 11. Acreditar, al momento de la contratación y durante la ejecución del contrato, que cuenta con el esquema de vacunación completo y vigente exigido para labores con exposición a aguas residuales, conforme a los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo aplicables, aportando los certificados correspondientes cuando sean requeridos por EAMOS ESP. 12. A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso. 13. Cuidar, proteger y conservar los activos, equipos, herramientas, maquinaria, instalaciones e infraestructura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP que le sean entregados o que deba utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, respondiendo por su uso adecuado, manejo responsable y por los daños que se ocasionen como consecuencia de un uso indebido, negligente o contrario a los procedimientos establecidos. **2. DE LA EMPRESA**: 1. Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA.** 2. Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones. 3. Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del contrato será de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente un (01) mes y tres (03) días por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.544.000) M/CTE y tres (03) mensualidades vencidas cada una por un valor igual a CINCO MILLONES CUARTENTA MIL PESOS ($5.040.000) M/CTE y un último pago por el termino de veintiocho (28) días por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000) M/CTE, correspondientes al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y de manera mensual, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base del valor mensual de honorarios definido en el estudio previo. Cada pago que se realice será bajo previa presentación del respectivo informe de actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y la debida acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral en los plazos establecidos por la normatividad nacional. De conformidad con el artículo **artículo 244. *ingreso base de cotización (ibc) de los independientes.*** los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al sistema de seguridad social integral, sobre una base mínima del 40.6% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA). en cumplimiento del artículo 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se encuentra sujeto a la entrega del documento de Paz y Salvo junto al Acta de liquidación debidamente firmada en original

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución es de CINCO (5) MESES SIN SUPERAR EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución hasta el cumplimiento o entrega total del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo al monto o valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000295. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas del presente contrato en LA EMPRESA. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA por conducto del Gerente o por quien este delegue para tal fin, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** cualquiera de las partes en cualquier momento del contrato podrá darlo por terminado, mediante comunicación por escrito ; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado éste; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EMPRESA, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la

Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - GARANTÍAS:** Una vez analizado por parte de la Empresa, de conformidad con la forma de pago, el servicio a contratar, la idoneidad del contratista y su cuantía, se encuentra que la presente contratación no presenta riesgo para la entidad, por lo que, en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa, no se hace exigible de parte de la empresa garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al **CONTRATISTA** para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del manual de contratación al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día con el sistema general de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso

de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente, la presentación de la garantía única y si hay lugar, la presentación del pago de impuestos y estampillas del orden municipal o departamental a las que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA, mientras LA EMPRESA sea la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la cual El CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA EMPRESA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO
Gerente EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA

ESTEBAN LEONARDO GARZÓN MANRIQUE
CC. 1.023.941.281 de Bogotá D.C.

Proyectó: Martha Lucia Barbosa – Contratista Área Jurídica EAMOS ESP
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP
Ruta Documento: Contratación 2026
Año: 2026
Aprobó: Arq. Marcelo Augusto Sarmiento Chiquillo – Gerente EAMOS ESP


eamos
REVISADO